

CO - PE - 1PE326 - 067 - SS - PN - 005

Servicio

Perú

Ríos Chicama y Virú

N° Sub
contrato

Disciplina

Tipo de
Documento

Número
secuencial

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

Propuesto por

Revisado por

Aprobado por

Especialista Calidad de Ceorza S.A.C

Gerente Administrativo
de Ceorza S.A.C.

Gerente General
Ceorza S.A.C.



Ing. Marco A. Alvarez Figueroa
Reg. CIP. N° 254224



Jackeline Patricia Barrantes Chávez
Reg. CIP. N° 288579
GERENTE ADMINISTRATIVO
CEORZA S.A.C



Keydi Dianira Becerra Alvarado
DNI: 71031101
GERENTE GENERAL
CEORZA S.A.C

Marco Alvarez Figueroa, 10 de octubre 2024

Jackeline Patricia Barrantes Chávez, 10 de setiembre
,2024

Keydi Dianira Becerra Alvarado, 10 de setiembre
2024

Nivel de seguridad:
Publico

Alcance:
40095 Proyectos Río Chicama

Histórico de Versiones

Ver.	Fecha	Texto
Ver 00	10/09/2024	Versión final

Histórico de revisiones

Rev.	Fecha	Texto	Detalle
01	16.09.24	Revisión 1	Actualización de datos
02	20.09.24	Revisión 2	Levantamiento de observaciones

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DATOS DE LA EMPRESA	4
3.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	4
4.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	4
5.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	5
6.	RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	5
7.	DETALLE DE DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN SARS-CoV-2 EN LA EMPRESA CEORZA S.A.C.....	6
7.1.	Disposiciones Generales	6
7.2.	Disposiciones Específicas	10
8.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	16
9.	PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO.....	16

1. INTRODUCCIÓN

Ante la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, el Ministerio de Salud emite mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/ MINSA publicada el 3 de diciembre 2021, la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con el riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Dicha norma, deroga a su vez, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la cual dictaba las disposiciones preventivas a cumplir por la entidad pública y privada durante la emergencia sanitaria.

En ese sentido, CEORZA S.A.C. no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID -19, razón por la cual, ante los nuevos cambios normativos dispuestos por el ministro de salud en el país, se ha considerado realizar el presente plan, con la finalidad de contribuir con la con la vigilancia, prevención y control de contagio, buscando el bienestar de los trabajadores con medidas para el desarrollo de sus funciones y disminuir la propagación del COVID-19.

2. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	CEORZA S.A.C.
RUC	20602845878
DIRECCIÓN	Jr. Coricancha C-08 -Barrio San Martín de Porres
REGIÓN	Cajamarca
PROVINCIA	Cajamarca
DISTRITO	Cajamarca

3. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Ceorza S.A.C., es una Consultora, especializada en Gestión ambiental y ocupacional con operaciones en todo el país, con sede principal en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento del mismo nombre. Brindando por más de 5 años la calidad y garantía en sus servicios. En este sentido, en el periodo de adaptación a las necesidades y garantía sanitaria que sus clientes merecen, se ha implementado un Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19.

4. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La empresa cuenta con un servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual es liderado por el jefe SIG, en dicha área se incluye el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	CARGO
Marco Alexander	Álvarez Figueroa	70190970	03/08/1994	29 años	Jefe SIG
Andrea Abigail	Rabanal Dos Santos	78009535	12/01/2000	24 años	Asistente SIG

5. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

En la evaluación de los puestos de trabajo del establecimiento se concluyó que debido al tipo de actividades que los trabajadores realizan estos se encuentran en el grupo de riesgo bajo y medio de exposición.

NOMBRE DEL TRABAJADO	REGIMEN	DNI	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO	NIVEL DE RIESGO
Marco Alexander Alvarez Figueroa	CONTRATO	70190970	Presencial	NO	Gerente	Bajo
Jackeline Patricia Barrantes Chávez	CONTRATO	72544573	Presencial	NO	Jefe de RR. HH	Bajo
Juan Diego Bazán Melgar	TERCERO	71221181	Presencial	NO	Especialista	Bajo
María Teresa Bustamante Chávez	TERCERO	71690245	Mixto	NO	Especialista ambiental.	Bajo
Andrea Abigail Rabanal Dos Santos	TERCERO	78009535	Presencial	NO	Asistente SIG	Bajo
Keidy Dianira Becerra Alvarado	CONTRATO	71031101	Presencial	NO	Asistente de ingeniería	Bajo

6. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

a) Gerencia de la empresa:

- Brindar los recursos los recursos necesarios para la implementación del presente plan.
- Brindar soporte, respaldo y asistencia al responsable de seguridad y salud en el trabajo en la implementación y supervisión del cumplimiento del plan.
- Informar a las autoridades competentes en caso haya sospecha o confirmación de algún caso de COVID-19 en el trabajo.

b) Jefe de R.H.:

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan, delegando la responsabilidad y autoridad necesaria en sus equipos

c) Trabajadores, locadores de servicios, proveedores y visitantes:

- Cumplir las disposiciones descritas en el presente plan
- Cumplir las disposiciones descritas en el presente plan.
- Completar los formatos descritos en el presente documento (Ver Anexos N° 1,2,5).

7. DETALLE DE DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN SARS-CoV-2 EN LA EMPRESA CEORZA S.A.C.

7.1. Disposiciones Generales

a) Definiciones Operativas

- **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico. Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.
- **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- **Alta de casos y conclusión de brotes:** Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso. Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área tiempo determinado.

- **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS- CoV-23
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
- **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.
- **Caso índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.
- **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios: Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- **Caso sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos: Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
 - Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- **Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG:** infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos catorce (14) días; y que requiere hospitalización).
- **Contacto directo de COVID-19:** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15 min)
 - Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19; Prestados cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
 - Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.
-
- **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
 - **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.2 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
 - **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores
 - **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
 - **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su responsable de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico

al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 el trabajo. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.2 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.2 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.
- **Trabajador Vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

7.2. Disposiciones Especificas

a) Disposiciones Preliminares.

- CEORZA S.A.C asegura un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- CEORZA S.A.C. garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- CEORZA S.A.C garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
- En CEORZA S.A.C, a través del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.

b) Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por CEORZA S.A.C, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo.

- Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:
- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de biofluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.

- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Para nuestro caso no aplican el uso de extractores de aire, ya que prima la ventilación natural y/o mecánica controlada

Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321-MINSA/DGIESP-2021.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta. (Ver Anexo N° 6).
- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo — Declaración Jurada (Anexo N° 1), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- La alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo
- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de
- directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas:
- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces
- Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día catorce (14) por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del del Ministerio de Salud.
- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.

- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, CEORZA S.A.C, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día catorce (14) (puede ser suspendida por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo si a partir del día diez -10- al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día cinco -05-).
- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos.

- CEORZA S.A.C se asegura que la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. Se recomienda hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

Con el fin de asegurar un ambiente saludable, CEORZA S.A.C. asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- El responsable de SST brindará orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir:
- Vacunación
- Ventilación
- distanciamiento físico
- Uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.

- La importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- Medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o de padecer la COVID-19.
- Beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.
- Dichas actividades se darán a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva.

Según la jerarquía de la empresa, para reducir el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2 en el ambiente laboral se toma en cuenta los siguientes aspectos:

- El responsable de SST, de manera mensual o periódica, según evaluación, dicta las medidas y modalidades de trabajo a aplicar en la empresa, considerando las medidas preventivas necesarias que correspondan. Podrá considerar, además, según niveles de alerta por provincia, acciones específicas sobre la modalidad de trabajo.
- Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas en el anexo N°6. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.

- Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros)
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.2 metros.
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
- Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.
- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:
- El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

Disposición 6: Medidas de protección personal

- CEORZA S.A.C. asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y CEORZA S.A.C debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.

Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID- 19

- Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, CEORZA S.A.C realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de salud:
- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de
- empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- Para factores de riesgo disergonómicos de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), contamos con criterios como:
- Acondicionar de ser posible, sus propios equipos en forma adecuada y necesaria que permita evitar posibles lesiones de tipo músculo esqueléticas, en caso que no pueda, siga las siguientes acciones descritas líneas bajo.
- Realizar pausas activas de 10 min, cada 2 horas.
- Evitar posturas muy estáticas o movimientos muy repetitivos.
- Facilitar la alternancia entre el uso de las manos izquierda y derecha.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

8. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

NO	DESCRIPCIÓN	Unid	Costo unitario	Sub total
1	MASCARILLA QUIRÚRGICA (paquete 50 UNI)	10	S/ 6.50	S/ 65.00
2	BOTELLAS DE ALCOHOL AL 96° DE UN LT	12	S/ 12.90	S/ 154.80
3	MASCARILLAS KN95 CAJA 50 UNI	5	S/ 39.00	S/ 195.00
4	JABON LÍQUIDO FRASCO 400ML	10	S/ 6.70	S/ 67.00
TOTAL			S/ 481.80	

9. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

Disposiciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- - Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

- - En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID- 19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- - En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- - En el caso de pacientes asintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.
- - En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
- Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19. Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:
 - La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe de ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el presente documento.
 - Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben de realizar prioritariamente trabajo remoto:
 - Edad mayor de 65 años
 - Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes mellitus
 - Asma moderada o grave
 - Enfermedad pulmonar crónica
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más.

Lista De Checkeo De Vigilancia

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349 -Minsa/DGIESP-2024
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

ANEXO N° 3

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con cinco
(5) o más trabajadores



ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación natural o mecánica de los ambientes del centro de labores		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla o puntos de alcohol.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Los trabajadores de grupos de riesgo o con síntomas respiratorios agudos, utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349 -Minsa/DGIESP-2024
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador, de corresponder, utiliza correctamente el EPP.		
El centro laboral promueve y facilita el esquema completo de vacunación para el SARS-CoV-2.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C y/o síntomas respiratorios agudos.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
El trabajador será evaluado para determinar la continuidad de actividades en centro de labores o el otorgamiento de descanso médico		



* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo con esta Directiva Administrativa para el uso adecuado de la herramienta.

Anexo N° 1: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO – DECLARACIÓN JURADA

FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACIÓN JURADA	
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad	
Empresa o Entidad Pública RUC:	
Apellidos y Nombres	
Área de trabajo DNI:	
Dirección:	Número (celular) :
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre o malestar 2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar 3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal 4. Pérdida del gusto y/o del olfato 5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19 6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): 7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19	
EXPLIQUE. He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.	
Fecha / /	Firma del trabajador:

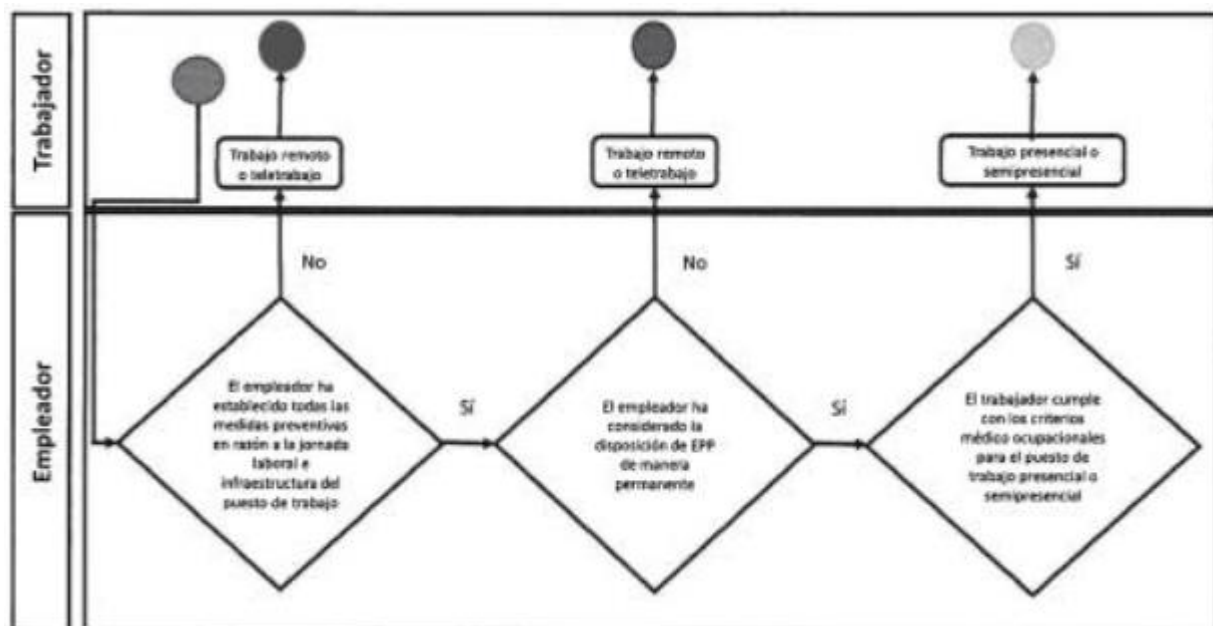
Anexo N° 2: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalente s*	Careta facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica ***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

- O — Obligatorio O (") Uso de delantal o bata
- C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.
- El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.
- O* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.
- El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
- Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.
- La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

- La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.
- Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Anexo N° 3: FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO.



Anexo N° 4: CORRECTO LAVADO DE MANOS.



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



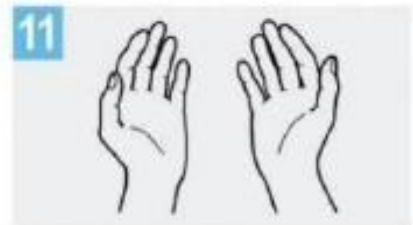
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Anexo N° 5: FORMATO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL COVID-19 EN EL TRABAJO

REGISTRO DE TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN LAS ACTIVIDADES			
DIRECCIÓN:		FECHA:	
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE TRABAJO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Anexo N° 6: REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

Anexo N° 7: ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN EL TRABAJO.



ACTA N° 001-2022

De acuerdo a lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las 15:00 horas del día viernes 7 de enero de 2022, de manera presencial, se han reunido el Supervisor de SST de la empresa y el representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa CEORZA S.A.C. de acuerdo al siguiente detalle:

Supervisor de SST de la empresa CEORZA S.A.C.
Jackeline Patricia Barrantes Chávez

Jefe SST de la empresa CEORZA S.A.C.
Marco Alvarez Figueroa

Habiéndose verificado que se cumple con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N°29783 Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA:

- Revisión y aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la empresa CEORZA S.A.C.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN.
El Supervisor de SST dio la bienvenida a los asistentes a la presente sesión y determina el motivo de la presente sesión.

La aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la empresa CEORZA SAC.

Seguidamente el representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo toma la palabra con la finalidad de exponer el Plan según con lo acordado, luego de haber recibido el proyecto del mencionado Plan, de acuerdo al siguiente detalle:

- Se revisaron cada uno de los lineamientos (7 disposiciones).
- Se tomaron en cuenta las enfermedades comprendidas en el Grupo de Riesgos.
- Se establecieron controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo
- El supervisor de SST brindará orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación: tales como: vacunación, ventilación, distanciamiento físico, etc.

☎ 962 390 880
✉ contacto@ceorza.com
f c ceorzasac www.ceorza.com



- El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Acto seguido, de acuerdo a lo informado, el Supervisor de SST, dio su voto de aprobación respecto al mencionado plan.

III. ACUERDOS

En la presente sesión, los acuerdos que se arribaron son los siguientes:

- Se acordó aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 el trabajo de la empresa CEORZA S.A.C.



Jackeline P. Barrantes Chávez
Supervisor SST



Marco A. Alvarez Figueroa
Jefe de SST

📞 962 390 880

✉️ contacto@ceorza.com

🌐 [ceorzasac](https://ceorzasac.com) 🌐 www.ceorza.com